



01 FEB. 2016

RESOLUCIÓN N° (00189)

"Por la cual se nombran docentes por Hora Cátedra a término definido adscrito a la Facultad de CIENCIAS ECONÓMICAS, para la duración del PRIMER PERÍODO ACADÉMICO de 2016"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 6 de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Hora -Cátedra

El párrafo del artículo 3 del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece que los profesores de cátedra y los ocasionales no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales.

En el numeral 6° del artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa: **"Profesores Hora-Cátedra. Son personas naturales, académicos, profesionales o artistas, entre quienes pueden incluirse profesores pensionados, que posean el reconocimiento académico para ser contratados con una dedicación por horas y su vinculación es transitoriamente por período académico con el fin de desarrollar actividades docentes en pregrado o posgrado, en investigación o extensión o proyección social."**

...

Remuneración: El Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración de los Profesores Hora-Catedra, la cual tendrá en cuenta la categoría equivalente en el escalafón docente y su nivel de formación."

El artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, incluye en las asignaciones que por excepciones pueden coincidir con otras provenientes del Tesoro Público, las que se representen por concepto de Horas - Cátedras, como lo ha entendido la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, según concepto del 27 de agosto de 1996.

El artículo 77 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece que el Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores de las Universidades Estatales u Oficiales se regirá por la Ley 4ª de 1992, los Decretos reglamentarios y las demás normas que la adicionan y complementan.

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en su artículo segundo, establece:

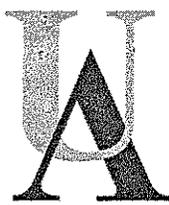
"REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES. Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.

PARÁGRAFO: El número de Horas Semanales, para los docentes vinculados mediante la modalidad de Hora-Cátedra, no podrá exceder dieciséis (16) horas de docencia, como lo señala el Acuerdo 000004 de 2010 que modifica el Artículo 42 del Estatuto Docente".

El artículo tercero, Ibídem, expresa: **"FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS.** El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:

Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Sin Título de Pregrado (Expertos)	1,97	2,25	2,52	NA
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39





Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Magister	2,57	2,85	3,12	3,59
Doctor	NA	3,25	3,52	3,99

NA: No aplica.

El valor estipulado en la presente Resolución, se liquidará con base en el valor del punto del Decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2015, por lo cual se hace necesario que una vez el Gobierno Nacional mediante decreto determine el valor del punto para la vigencia 2016, se reconozca la diferencia originada por dicho aumento.

Mediante Resolución Rectoral N° 002041 del 21 de noviembre de 2013, se resolvió "Conformar y actualizar el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales de la Universidad del Atlántico de forma permanente para proveer las contrataciones de docentes en cada periodo académico...".

Todo docente que requiera vincular la universidad como catedrático u ocasional, debe de estar admitido en el Banco de Hojas de Vida. De esta forma, la Vicerrectoría de Docencia, procedió a estudiar y aprobar la asignación académica de los docentes de hora - cátedra para cada una de las Facultades, por la duración del primer período académico de 2016.

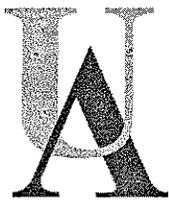
Para atender la vinculación de docentes hora cátedra en las diferentes Facultades en el primer período académico de 2016, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010097 de fecha 26 de enero de 2016, expedido por el Departamento de Gestión Financiera

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido como PROFESOR HORAS CÁTEDRA, para el primer período académico de 2016, por el número de horas semestrales, el valor de hora-cátedra y valor periodo académico, en los términos de los considerando de la presente resolución a los docentes adscritos a la Facultad de **CIENCIAS ECONÓMICAS**, relacionados a continuación:

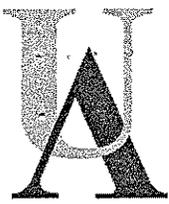
N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	H/ SEMAN	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
1	72151842	ANDRADE DIAZ FABIAN ENRIQUE	ASI	M	9	144	32051	1153836	4615344
2	8672709	ANGULO TATIS FRANCISCO	ASI	M	14	224	32051	1794856	7179424
3	32696641	ARTEAGA GONZALEZ BIBIANA	ASI	M	16	256	32051	2051264	8205056
4	72157765	AVILA DIAZ VICTOR ALONSO	AUX	E	13	208	26653	1385956	5543824
5	72145485	BARRIOS MARTINEZ HERNAN EDUARDO	AUX	E	13	208	26653	1385956	5543824
6	22544154	BOLIVAR COTES MARTHA PATRICIA	ASI	E	12	192	29802	1430496	5721984
7	8724527	CABARCAS VELAZQUEZ MARCOS	ASO	M	11	176	35088	1543872	6175488
8	80772698	CAMPIS BARRIOS LUIS FELIPE	ASI	M	10	160	32051	1282040	5128160
9	55313346	CARBONO VILLALBA GISELLE DEL CARMEN	AUX	E	14	224	26653	1492568	5970272
10	1140817669	CARDENAS ORTIZ LUIS MANUEL	AUX	E	13	208	26653	1385956	5543824
11	32850539	CASTRO ASMAR YULI MARIA	ASI	E	9	144	29802	1072872	4291488
12	3745468	CASTRO BACA EFRAIN	AUX	E	16	256	26653	1705792	6823168
13	8520546	CASTRO ZAPATA RAFAEL	AUX	E	11	176	26653	1172732	4690928
14	3747902	CUERVO RESTREPO JOSE	ASI	M	6	96	32051	769224	3076896
15	3769398	DE LA HOZ SOLANO ALFREDO ENRIQUE	ASI	E	9	144	29802	1072872	4291488
16	7475336	EDELBERTO RAFAEL ALFARO ORTIZ	TIT	E	12	192	38124	1829952	7319808
17	26176154	ESPITIA DORIA KENNY LUZ	ASI	E	6	96	29802	715248	2860992
18	8632270	ESTRADA OROZCO MIGUEL ANTONIO	ASI	E	15	240	29802	1788120	7152480





N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	H/ SEMAN	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	VIP. ACADEM
19	8704785	FAYAD AHCAR WILSON	AUX	E	14	224	26653	1492568	5970272
20	79407658	GALEANO DAVID HECTOR	ASI	E	6	96	29802	715248	2860992
21	45453151	GAMBOA CAICEDO NERY AMBROSIA	AUX	E	10	160	26653	1066120	4264480
22	8699010	GARCIA CAEZ ALCIBIADES JOSE	ASI	M	6	96	32051	769224	3076896
23	7435268	GARCIA DIAZ JOSE DE JESUS	ASO	E	13	208	32838	1707576	6830304
24	19306684	GOMEZ GUTIERREZ ANALDO ALFONSO	ASI	E	16	256	29802	1907328	7629312
25	72430971	GONGORA MORANTES JOSUE	AUX	E	16	256	26653	1705792	6823168
26	8750135	GONZÁLEZ ESCALANTE ALEJANDRO	ASI	E	16	256	29802	1907328	7629312
27	72240564	HENRIQUEZ FUENTES GUSTAVO RAFAEL	ASI	M	9	144	32051	1153836	4615344
28	3763134	HEREDIA GUTIERREZ DIOBALDO	ASI	M	14	224	32051	1794856	7179424
29	32852406	JIMENEZ CORONADO ANGELICA MARIA	ASI	M	12	192	32051	1538448	6153792
30	8634569	JURADO NAVARRO JOSÉ	ASI	M	6	96	32051	769224	3076896
31	8744346	LLORACH BARRIOS CARLOS DE JESUS	ASI	E	11	176	29802	1311288	5245152
32	8747142	MALAGON MEOLA FERNANDO JOSE	ASO	M	10	160	35088	1403520	5614080
33	12594417	MARENCO ALARCON EDINSON ENRIQUE	AUX	E	8	128	26653	852896	3411584
34	8722586	MARQUEZ RODRÍGUEZ JAIRO LUÍS	AUX	E	10	160	26653	1066120	4264480
35	72264233	MEJIA TORRES FREDDY ALBERTO	AUX	E	10	160	26653	1066120	4264480
36	8711747	MIRANDA TRUJILLO ROGELIO	ASI	E	16	256	29802	1907328	7629312
37	32815505	MORALES CASTRO YOLANDA ROSA	ASO	M	6	96	35088	842112	3368448
38	8665456	ORELLANO ABELLO JAVIER EDUARDO	ASI	M	16	256	32051	2051264	8205056
39	3768403	ORELLANO ROBLES JAIRO J.	TIT	M	16	256	40373	2583872	10335488
40	8485973	ORTEGA ALVAREZ DANNY DANIEL	ASI	M	13	208	32051	1666652	6666608
41	8739718	PADILLA MOLINA JULIO CESAR	ASI	M	13	208	32051	1666652	6666608
42	32714629	PADILLA SUAREZ DORIS BEATRIZ	AUX	E	8	128	26653	852896	3411584
43	8639393	PAJARO REYES CARLOS MARIO	AUX	E	16	256	26653	1705792	6823168
44	33107713	PALMETH HERRERA MÓNICA DELCARMEN	ASO	D	16	256	39586	2533504	10134016
45	8728042	PALOMINO OSSA FREIRE DE JESUS	AUX	E	12	192	26653	1279344	5117376
46	18935752	PEÑA OSORIO ARMANDO RAFAEL	ASO	M	8	128	35088	1122816	4491264
47	7459960	PERSAND BARNES ALEXANDER	TIT	M	15	240	40373	2422380	9689520
48	22673684	PIZARRO GUTIÉRREZ ANALIDA	ASI	E	14	224	29802	1668912	6675648
49	72158608	RADA LLANOS JESÚS ÁLVARO	ASI	M	12	192	32051	1538448	6153792
50	12563167	REATIGA CHARRIS IDELFONSO	ASO	D	13	208	39586	2058472	8233888
51	CE 507961	RICCARDI DAVIDE	AUX	M	18	288	28902	2080944	8323776
52	7458514	RICO CAMARGO ARNULFO RAFAEL	ASI	E	9	144	29802	1072872	4291488
53	92498409	RIVERO RUÍZ JOSÉ	AUX	E	16	256	26653	1705792	6823168
54	64565053	RODERO ACOSTA ALMA LORENA	AUX	E	16	256	26653	1705792	6823168
55	7463287	ROMERO MENDOZA JUAN BAUTISTA	ASO	M	15	240	35088	2105280	8421120
56	72230106	ROSETO DURANGO DIOGENES	ASI	E	16	256	29802	1907328	7629312
57	22444926	SANCHEZ OTERO MADELIN	ASO	M	15	240	35088	2105280	8421120
58	7442814	VALDES CUETO HERNANDO	ASI	E	12	192	29802	1430496	5721984





N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	H/ SEMAN	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADEM
59	32759450	VEGA CONSUEGRA ANA ELENA	ASI	E	16	256	29802	1907328	7629312
60	18920354	VILARDY NAGGLES WILFRED	ASO	D	9	144	39586	1425096	5700384
61	8707640	VILORIA DEL VALLE DANIEL ANTONIO	AUX	E	7	112	26653	746284	2985136
62	72228062	VISBAL LAMBIS ANTONIO	AUX	E	12	192	26653	1279344	5117376
63	8736465	YARZAGARAY GARCÍA JOSÉ LUIS	AUX	E	8	128	26653	852896	3411584

63		TOTAL			759	12144		93.486.280,00	373.945.120,00
----	--	--------------	--	--	-----	-------	--	---------------	----------------

ARTICULO SEGUNDO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTICULO TERCERO: Envíese mensualmente por parte de la Facultad CIENCIAS ECONÓMICAS, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

ARTICULO CUARTO: Impútese este gasto por la cantidad de \$ 363.742.816,00 M/L al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 031001030101 de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, vigencia fiscal del año 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los

Rafaela Vos Obeso
RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

Proyecto: *Sandra Ibañeta*

